



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 38 /09

ANEXO I

Procedimiento

Contribuyentes inscriptos como Obligados Directos.

La solicitud deberá realizarse accediendo al sitio web de esta Dirección General: www.dgr.lapampa.gov.ar, Servicios en Línea, Impuesto de Sellos, Trámites que Requieren CAIP, [Generación Certificado de Exención \(artículo 275 C. F.\)](#)

A fin del correspondiente resguardo de la información suministrada a los usuarios, sólo podrá accederse a solicitar la generación del Certificado previo ingreso de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales (C.A.I.P.) creada por la Resolución General N° 20/07. El sistema validará la misma, verificará que según la información obrante en este Organismo el solicitante haya presentado la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al último ejercicio fiscal vencido y generará automáticamente el CERTIFICADO DE EXENCION del Impuesto de Sellos. Si de dicho análisis surgiera que el contribuyente no desarrolla alguna de las actividades a que refiere el artículo 275 del Código Fiscal – texto sustituido por artículo 76 de la Ley N° 2463 – y/o alguna anomalía que impidiera expedir el Certificado, el solicitante será informado vía on line .

Si las causales que impiden extender el Certificado sólo pudieran solucionarse por personal de la Dirección General, el contribuyente deberá concurrir a las oficinas de Casa Central, Delegación General Pico o Capital Federal, presentando el Formulario DGR A1336, adjuntando la documentación que permita determinar el porcentaje de exención del Impuesto de Sellos. Transcurridas cuarenta y ocho (48) horas hábiles el interesado podrá ingresar al sitio web de esta Dirección General a efectos de emitir el Certificado de Exención del Impuesto de Sellos.

Contribuyentes inscriptos en el Régimen del Convenio Multilateral.

La solicitud deberán efectuarla en las oficinas de la Dirección General de Rentas, Casa Central, Delegación General Pico o Capital Federal mediante la presentación del Formulario DGR A1336, al que adjuntarán la documentación que permita determinar el porcentaje de exención del Impuesto de Sellos. Transcurridas cuarenta y ocho (48) horas hábiles el interesado podrá ingresar al sitio web de esta Dirección General a efectos de emitir el CERTIFICADO DE EXENCION del Impuesto de Sellos.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Santa Rosa, 02 de Octubre de 2009.-